

-- transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTA

1 " QUITO " : En el Registro de Escrituras Públicas a
2 su cargo , sírvase incorporar una que diga : Señor-
3 Jaime Hidalgo López , de estado civil casado ; seño
4 rita Lorena Hidalgo Cevallos , de estado civil solte
5 ra ; Santiago Hidalgo Cevallos , de estado civil sol-
6 tero ; Leonardo Hidalgo Cevallos , de estado civil --
7 soltero ; y , Daniel Hidalgo Cevallos , de estado ci
8 vil casado . Todos los accionistas fundadores son -
9 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la --
10 ciudad de Quito , capaces para contratar por el pre
11 sente acto , libre y voluntariamente unen su capi-
12 tal constituyendo una Sociedad Anónima con el objeto
13 y finalidad que más abajo se expresa , con sujeción-
14 a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.

15 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " COMERCIO Y REPRE
16 SENTACIONES DHICEV S. A. " . A R T I C U L O -

17 P R I M E R O . - La Sociedad Anónima se denomina-
18 rá " COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S. A. "

19 y durará Cincuenta (50) años contados a partir de
20 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
21 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e in-
22 cluso disolverse anticipadamente , observando en ca-
23 da caso las disposiciones legales pertinentes y lo
24 previsto en estos estatutos . A R T I C U L O -

25 S E G U N D O : DOMICILIO . - La Compañía es de-
26 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal -
27 será la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucur
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--sales o agencias en uno o varios lugares dentro
o fuera de la República. **A R T I C U L O T E R**
C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social de -
la Compañía será : a) Realizar trabajos geoló
gicos , fotogeológicos de sensores remotos , geotécni
cos , geofísicos , de perforación , topográficos y --
geodéticos ; la investigación , evaluación , explota
ción y mercadeo o comercialización de productos metá
licos , no metálicos , piedras preciosas , minerales,
industriales y rocas ; servicios de evaluación y com
probación de calidad de productos químicos y mine---
reológicos ; estudio de mecánica de suelos y rocas ,
proyectos de protección ecológica y ambiental ; pros
pección para explotación de hidrocarburos ; para tal-
efecto la Compañía podrá importar , exportar , dis--
tribuir y comercializar todo tipo de maquinaria , --
equipos , herramientas e implementos relacionados con
esta actividad . b) La explotación agropecuaria-
en tierras propias o ajenas ; la administración , --
asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrí
colas y/o ganaderas ; la prestación de servicios -
técnicos , mecánicos , etcétera , para el sector agro
pecuario ; la importación , exportación , distribu---
ción y comercialización de maquinarias , partes y --
piezas , insumos y productos agrícolas y forestales-
de cualquier clase de ganado bovino , vacuno , ovino
no , porcino , caballar , etcétera , para la agroindus

1 -tina , agricultura , ganadería , apicultura , orti-

2 cultura , forestación , etcétera . c) Proporció-

3 nar asesoría y asistencia técnica en toda clase de

4 empresas en los ramos de administración , mercadeo-

5 y ventas , recursos humanos y sistemas . d) Impor-

6 tación , exportación , distribución , comercializa-

7 ción al por mayor y menor de productos insumos , -

8 materias primas , artículos , suministros , maquina-

9 rias , equipos para los sectores industrial , comer-

10 cial , caminero , alimenticio , agronómico y de --

11 servicios . e) La promoción y auspicio de espectá-

12 culos artísticos en todos sus géneros para lo cual

13 podrá contratar artistas nacionales y extranjeros ,

14 pudiendo representarlos . f) Diseño y decoración

15 de interiores . g) La adquisición y enajenación-

16 a cualquier título , permuta , arriendo , constitu-

17 ción de gravámenes y administración de toda clase -

18 de bienes muebles e inmuebles , la planificación y -

19 promoción de obras arquitectónicas y civiles . h)

20 La importación , exportación , distribución y comer-

21 cialización de todo tipo de maquinaria , equipos , -

22 herramientas , partes , piezas , implementos e insumos ,

23 relacionados con las actividades petrolera , pesque-

24 ra ; agrícola , pecuaria y textil , en todas sus fa--

25 ses . i) La compra , venta , importación , expor-

26 tación , representación , consignación y distribución

27 de alimentos para consumo humano y animal , alimen-

28 tos balanceados , artículos de abarrotes en general ,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- lencería , telas y confecciones , juguetes , artículos deportivos , licores , cervezas y vinos ; todo tipo de artículos de limpieza ; electrodomésticos ; equipos eléctricos y electrónicos ; papelería y útiles escolares , herramientas y artículos de bazar , materiales y equipos para la construcción ; muebles , perfumería , artículos para el hogar y la oficina ; toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial . j) La venta , distribución y comercialización de toda clase de combustibles y sus derivados , así gasolina , diesel , kerosen , gas , aceites , lubricantes y otros . k) La compra , venta , distribución , comercialización , importación y exportación de aeronaves , helicópteros , automotores , equipo caminero , así como sus motores , equipos , accesorios , instrumentos , partes y piezas . l) La representación de personas naturales o jurídicas que fabriquen o distribuyan equipos militares artillados , armas de fuego , municiones y proyectiles , sustancias explosivas y juegos artificiales .

Para el cumplimiento de su objeto social , la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles , comerciales , industriales o de servicios y asesoría , no prohibidos por las leyes como : celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas , naturales , nacionales o extranjeras , para

1 la realización de una actividad determinada ; ad

2 quirir acciones, participaciones o derechos de Com-
3 pañías existentes , o promover la constitución de --
4 nuevas Compañías , participando como parte en el con-
5 trato constitutivo o fusionándose con otra , o trans
6 formarse en una Compañía distinta , conforme lo dis-
7 pone la Ley ; actuar como mandante o mandataria de
8 personas naturales y/o jurídicas a través de su -
9 Representante Legal ; abrir toda clase de cuentas co
10 rrientes , sean comerciales o bancarias . Sin perjui
11 cio de las prohibiciones previstas en otras leyes,
12 la Compañía no podrá realizar ninguna de las acti
13 vidades contempladas en el Artículo Veinte y siete -
14 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gas

15 to Público . A R T I C U L O C U A R T O : CA

16 PITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía-
17 es de Dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00) ,
18 dividido en Dos mil (2.000) acciones ordinarias
19 nominativas de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada
20 una , numeradas del Uno al Dos mil inclusive , inte-
21 gramente suscrito por los accionistas y pagado en -
22 numerario , de acuerdo al detalle constante en la-
23 cláusula de integración de capital de estos Estatu

24 tos . A R T I C U L O Q U I N T O : ACCIONES . -

25 Los títulos o certificados de acciones se expedi--
26 rán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de -
27 Compañías y podrán representar una o más acciones.
28 En lo que concierne a la propiedad de las acciones,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas -
se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .

ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL -
SOCIAL . - Los accionistas tendrán derecho prefe-
rente para suscribir los aumentos de capital social
que se acordare en legal forma , en las proporciones
y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías .

Transcurrido este plazo , las nuevas acciones po-
drán ser ofrecidas inclusive a extraños , de acuer-
do con las regulaciones que para este efecto se es-
tablezcan .

ARTICULO SEPTIMO :
ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada -
por la Junta General de accionistas y administrada -
por el Presidente y el Gerente General .

ARTICULO OCTAVO ; JUNTA GENERAL . - La Junta-
General legalmente convocada y reunida es la auto-
ridad máxima de la Compañía , con amplios poderes
para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
gocios sociales y para tomar las decisiones que

juzgue conveniente en defensa de la misma .

ARTICULO NOVENO : CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordina-
rias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se
reunirán una vez al año dentro de los tres meses --
posteriores a la finalización del ejercicio económi-

co para considerar los asuntos específicos en los cu-
atro primeros días , tres y cuatro del artículo Doscientos

700
-- setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier

otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de

acuerdo a la Convocatoria. ARTICULO DE

C I M O . - Las Juntas Generales Extraordinarias -

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar --

los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tan-

to las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias -

se reunirán en el domicilio principal de la Compa-

ñía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos-

ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO-

DE C I M O P R I M E R O : CONVOCATORIAS. . - -

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente-

General de la Compañía o por quien lo estuviere reem-

plazando; en caso de urgencia, por el Comisario y -

en los casos previstos por la Ley de Compañías, por

el Superintendente de Compañías. ARTICULO-

DE C I M O S E G U N D O . - Las convocatorias-

se harán por la prensa según lo dispuesto en el ar-

tículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compa-

ñías y con diez días de anticipación, indicando a --

más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el -

objeto de la reunión. ARTICULO DE C I -

M O T E R C E R O . - De acuerdo a lo estableci-

do en el Artículo Doscientos veinte y seis de la --

Ley de Compañías, el o los accionistas que repre--

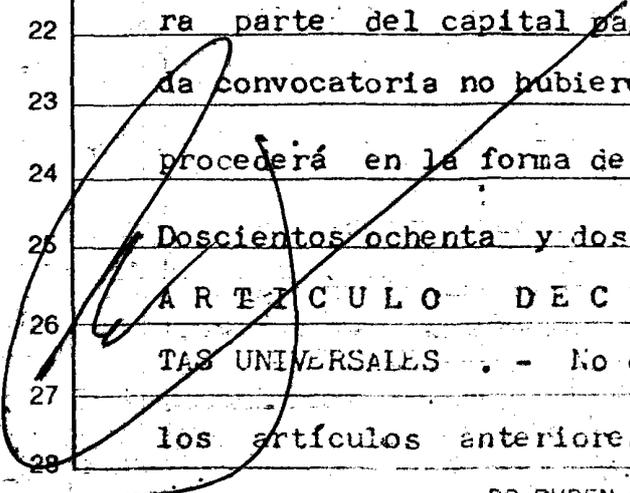
senten por lo menos el veinte y cinco por ciento -

(25 %) del capital social podrán pedir, por escri-

to, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta



1 -- General de Accionistas para tratar de los asuntos
2 que indiquen en su petición . A R T I C U L O ---
3 D E C I M O C U A R T O . - Para que la Junta Ge
4 neral pueda instalarse a deliberar en primera con-
5 vocatoria será necesario que los accionistas repre-
6 senten más de la mitad del capital social pagado .
7 En segunda convocatoria , la Junta se instalará con -
8 el Número de accionistas presentes , sea cual fuere
9 la aportación del capital social que representen y -
10 así se expresará en la convocatoria . A R T I C U -
11 L O D E C I M O Q U I N T O . - Para que la -
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor
13 dar , válidamente el aumento o disminución del capi-
14 tal , la transformación , la fusión , la disolución -
15 anticipada , la reactivación si se hallare en proce-
16 so de liquidación , la convalidación y en general --
17 cualquier modificación de los Estatutos , se requeri
18 rá un quorum de más de la mitad del capital so---
19 cial pagado en primera convocatoria . En segunda -
20 convocatoria bastará la representación de la terce-
21 ra parte del capital pagado y si luego de la segun
22 da convocatoria no hubiere el quorum requerido , se-
23 procederá en la forma determinada en el Artículo --
24 Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . -
25 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : JUN--
26 TAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en --
27 los artículos anteriores , la Junta se entenderá
28



200
-- convocada y quedará validamente constituida en -

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, -

para tratar cualquier asunto, siempre que esté --

presente todo el capital pagado y los asistentes --

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de-

mulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta. ARTICULO DECIMO SEPT--

TI MO : CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES . - Los ac-

cionistas podrán concurrir a las reuniones de la

Junta General ya sea personalmente o por medio de-

un representante. La representación convencional se

conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente-

General de la Compañía o mediante Poder Notarial Ge-

neral o Especial. No podrán ser representantes con-

vencionales los administradores de la Compañía y los

Gomisarios. ARTICULO DECIMO OC-

T A V O . - Las resoluciones de las Juntas Gene-

rales serán tomadas por mayoría de votos del capi-

tal pagado concurrente, salvo las excepciones pre--

vistas en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Los accionistas tendrán derecho a que se computen -

sus votos en proporción al valor pagado de sus res-

pectivas acciones. Los votos en blanco y las abs-

tenciones se sumarán a la mayoría numérica. A R

T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DIREC--

CION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigi-

das por el Presidente de la Compañía o por quien -

lo estuviere reemplazando o si así se acordare por-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- un accionista elegido para el efecto por la misma Junta . El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , función ésta -- que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la Junta para esa ocasión en caso de falta o ausencia del Gerente General . A R -

T I C U L O V I G E S I M O . - Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua , - sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario .

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía . b) Designar un Comisario Principal y un Suplente . c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . d) Conocer anualmente las cuentas , el balance y los informes -- que presenten el Gerente General y los Comisarios -- acerca de los negocios sociales . e) Acordar aumento del capital social . f) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución de la Compañía . g) Acordar modificaciones al contrato social . h) Supervigilar la buena marcha de la

1 Compañía, para este efecto solicitará todos --

2 los informes que creyere convenientes. i) Se
3 ñalar el porcentaje de comisiones que la Compañía
4 pueda pagar. j) Conocer y aprobar el presupe-
5 to anual de la Compañía, que será elaborado por
6 el Gerente General. k) En general, todas las
7 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :**

9 **PRESIDENTE . -** El Presidente durará dos años en
10 su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamen-
11 te. Para ser Presidente no se requiere ser accio-
12 nista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán

13 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO TERCERO . -** Son atribucio-

15 nes del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir

16 las resoluciones y acuerdos de la Junta General .-

17 b) Presidir las sesiones de la Junta General .-

18 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene--

19 ral los títulos de acción y las actas de la Junta

20 General. d) En general, las demás atribucio-

21 nes que le confiere la Ley, estos Estatutos, la

22 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedi-

23 mento temporal del Presidente, le reemplazará la

24 persona que designe la Junta General de Accionis-

25 tas. **ARTICULO VIGESIMO CUAR**

26 **T O : GERENTE GENERAL . -** El Gerente General du--

27 raré dos años en su cargo, pero podrá ser indefi-

28 nidamente reelegido y no requiere ser accionista de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - Son atribuciones del Gerente General : a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales . b) Convocar a las Juntas Generales . c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía . d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General . e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas , de Juntas Generales , así como el libro talonario y el de acciones y accionistas . f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; y , de inventarios . g) Informar a la Junta General -- cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía . h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías . i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General , y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía . En caso

[Handwritten signature]

1. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Ge

2. rante General, le reemplazará el Presidente. A R-

3. T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : R E P R E

4. S E N T A C I O N L E G A L . - La representación legal de la-

5. Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá

6. el Gerente General; y se extenderá a todos los --

7. asuntos relacionados con su giro en operaciones co

8. merciales o civiles, incluyendo la constitución de -

9. gravámenes de toda clase con las limitaciones esta

10. blecidas por la Ley y estos Estatutos. A R T I C U

11. L O V I G E S I M O S E P T I M O . - De las -

12. utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se-

13. asignará anualmente el Diez por ciento (10 %) para

14. constituir el fondo de reserva hasta que este fon-

15. do alcance el Cincuenta por ciento (50 %) del capi-

16. tal social. A R T I C U L O V I G E S I M O -

17. O C T A V O . - De las utilidades obtenidas en ca

18. da ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con

19. la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas

20. por leyes especiales, las necesarias para consti--

21. tuir el Fondo de Reserva legal. El ejercicio anual

22. de la Compañía se contará del primero de Enero al

23. treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U

24. L O V I G E S I M O N O V E N O . - Son causas

25. de disolución anticipada de la Compañía todas las -

26. que se hallan establecidas en la Ley y la resolución

27. de la Junta General tomada con sujeción a los pre

28. ceptos legales. A R T I C U L O T R I G E S I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- M O . - En caso de disolución y liquidación de la Compañía-, no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador el Gerente General . De haber oposición a ello , la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes . ---

ARTICULO TRIGESIMO PRIME --
R O . - El capital de Dos millones de sucres --
(\$ 2'000.000,00) de la Compañía ; ha sido íntegramente suscrito por los accionistas ; y , pagado-
parte en numerario y el saldo a pagarse en el plazo de dos años , de acuerdo al siguiente detalle : -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR EN 2 AÑOS	No. DE ACCIO.
DANIEL HIDALGO				
CEVALLOS /	1'996.000	499.000	1'497.000 /	1.996 /
LORENA HIDALGO CEVALLOS/	1.000	250	750	1.
SANTIAGO HIDALGO				
CEVALLOS /	1.000	250	750	1
LEONARDO HIDALGO				
CEVALLOS /	1.000	250	750	1
JAIPE HIDALGO				
LOPEZ /	1.000	250	750	1
=====				
TOTALES	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

ARTICULO TRIGESIMO SEGUN DO : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITU--

1 --LOS . - Para la emisión de acciones y entrega -
2 de títulos que expidieren , se estará a lo dispues
3 to en la Ley de Compañías , los Estatutos y las re
4 soluciones de la Junta General de Accionistas . ---

5 : A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O --

6 R O : COMISARIOS . - La Junta General nombrará
7 un Comisario Principal y un Suplente . Durarán un
8 año en el ejercicio de sus funciones con las fa-
9 cultades y responsabilidades establecidas en la --

10 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta-
11 General , quedando autorizados para examinar los li
12 bros , comprobantes , correspondencia y más documen-
13 tos de la sociedad que consideren necesarios . No-
14 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos -

15 A R T I C U L O T R I G E S I

16 M O C U A R T O . - Los Comisarios presentarán
17 al final del ejercicio económico del año un informe
18 detallado a la Junta General Ordinaria referente al
19 estado financiero y económico de la Sociedad . Podrán
20 solicitar se convoque a Junta General extraordina-
21 ria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

22 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :

23 DISPOSICION TRANSITORIA . - Facúltase de manera ex
24 presa al señor Doctor Vladimir Cepeda Suyol , para
25 que realice todos los actos conducentes y necesaa-
26 rios para el perfeccionamiento y constitución de la
27 Compañía y para que convoque a la primera Junta Ge-
28 neral que será por él presidida . A R T I C U L O

1 --LOS . - Para la emisión de acciones y entrega -
2 de títulos que expidieren , se estará a lo dispues
3 to en la ley de Compañías , los estatutos y las re
4 soluciones de la Junta General de Accionistas . ---

5 : A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O --
6 R O : COMISARIOS . - La Junta General nombrará-

7 un Comisario Principal y un Suplente . Durarán un --
8 año en el ejercicio de sus funciones con las fa-
9 cultades y responsabilidades establecidas en la --

10 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta-
11 General , quedando autorizados para examinar los li
12 bros , comprobantes , correspondencia y más documen-

13 tos de la sociedad que consideren necesarios . No-
14 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos -
15 indefinidamente . A R T I C U L O T R I G E S I

16 M O C U A R T O . - Los Comisarios presentarán
17 al final del ejercicio económico del año un informe
18 detallado a la Junta General Ordinaria referente al

19 estado financiero y económico de la Sociedad . Podrán
20 solicitar se convoque a Junta General extraordina-
21 ria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

22 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :

23 DISPOSICION TRANSITORIA . - Facúltase de manera ex
24 presa al señor Doctor Vladimir Cepeda Fuyol , para
25 que realice todos los actos conducentes y necesaa-

26 rios para el perfeccionamiento y constitución de la
27 Compañía y para que convoque a la primera Junta Ge-
28 neral que será por él presidida . A R T I C U L O

1 --LOS . - Para la emisión de acciones y entrega -
2 de títulos que expidieren , se estará a lo dispues
3 to en la Ley de Compañías , los Estatutos y las re
4 soluciones de la Junta General de Accionistas . ---

5 . A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O --

6 R O : COMISARIOS . - La Junta General nombrará-

7 un Comisario Principal y un Suplente . Durarán un -

8 año en el ejercicio de sus funciones con las fa-

9 cultades y responsabilidades establecidas en la --

10 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta-

11 General , quedando autorizados para examinar los li

12 bros , comprobantes , correspondencia y más documen-

13 tos de la sociedad que consideren necesarios . No-

14 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos -

15 indefinidamente . A R T I C U L O T R I G E S I

16 M O C U A R T O . - Los Comisarios presentarán

17 al final del ejercicio económico del año un informe

18 detallado a la Junta General Ordinaria referente al

19 estado financiero y económico de la Sociedad . Podrán

20 solicitar se convoque a Junta General extraordina-

21 ria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

22 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :

23 DISPOSICION TRANSITORIA . - Facúltase de manera ex

24 presa al señor Doctor Vladimir Cepeda Fuyol , para-

25 que realice todos los actos conducentes y necesaa-

26 rios para el perfeccionamiento y constitución de la

27 Compañía y para que convoque a la primera Junta Ge-

28 neral que será por él presidida . A R T I C U L O



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- M O . - En caso de disolución y liquidación de la Compañía-, no habiendo oposición entre los accionistas , asumiré las funciones de liquidador el Gerente General . De haber oposición a ello , la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes . ---

ARTICULO TRIGESIMO PRIME R O . - El capital de Dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00) de la Compañía ; ha sido íntegramente suscrito por los accionistas ; y , pagado parte en numerario y el saldo a pagarse en el plazo de dos años , de acuerdo al siguiente detalle : -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR EN 2 AÑOS	No. DE ACCIO.
DANIEL HIDALGO				
CEVALLOS /	1'996.000	499.000	1'497.000	1.996
LORENA HIDALGO CEVALLOS/	1.000	250	750	1
SANTIAGO HIDALGO				
CEVALLOS /	1.000	250	750	1
LEONARDO HIDALGO				
CEVALLOS /	1.000	250	750	1
JAIPE HIDALGO				
LOPEZ /	1.000	250	750	1

TOTALES	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

ARTICULO TRIGESIMO SEGUN DO : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITU



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- TRIGESIMO SEXTO . - Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - - - - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada -- por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol , Abogado con Matrícula Profesional número dos mil seiscientos noventa y seis , la misma que los comparecientes la -- aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída -- que les fue íntegramente esta Escritura por mí el -- Notario , firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

[Signature]
Sr Jaime Hidalgo
170110885-5
C#

[Signature]
Srta Lorena Hidalgo
C# 170810506-7

[Signature]
Sr Santiago Hidalgo
C# 170810506-3

[Signature]
Sr Leonardo Hidalgo
C# 170810506-2

[Signature]
C# 170810506-6

[Signature]
C#

e. s.



BANCO DE LA PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	DANIEL HIDALGO CEVALLOS	S/ 499.000,00
	LORENA HIDALGO CEVALLOS	250,00
	SANTIAGO HIDALGO CEVALLOS	250,00
	LEONARDO HIDALGO CEVALLOS	250,00
	JAI ME HIDALGO LOPEZ	250,00
		<hr/>
		500.000,00

SON: QUINTIENTOS MIL SUCRES CON 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

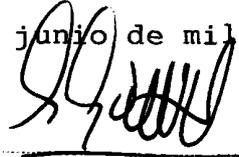
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO, 14 DE ABRIL DE 1993
FECHA**

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos cincuenta y uno del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de mayo de 1993, bajo el número 1321 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A.", otorgada el 19 de abril de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13289.- Quito, a diez y seis de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Bandores
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

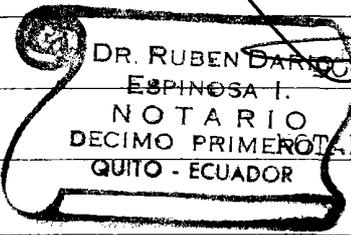




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta PRIMERA Copia Certifi
cada , firmada y sellada en Quito , a veinte y uno de
Abril de mil novecientos noventa y tres . -

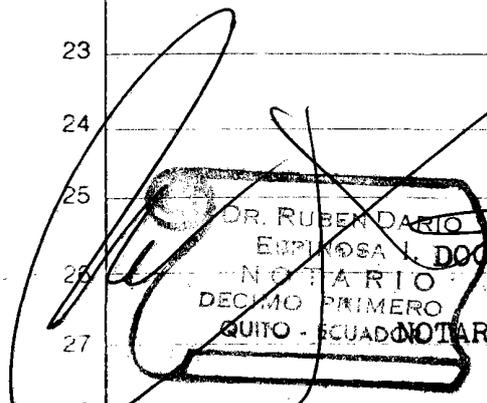
Rubén Dario Espinosa I.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Mediante Resolución Número 93-1-1-1-851 ,
dictada el once de Mayo del presente año , por la Su-
perintendencia de Compañías , fue aprobada la escritu
ra pública de Constitución de la Compañía " Comercio-
y Representaciones Dhicev S. A. " , otorgada ante --
mí , el diecinueve de Abril del año en curso . - Tomé
nota de este particular al margen de la respectiva ma
triz . - Quito , a doce de Mayo de mil novecientos no
venta y tres . -

Rubén Dario Espinosa I.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos cincuenta y uno del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de mayo de 1993, bajo el número 1321 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A.", otorgada el 19 de abril de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13289.- Quito, a diez y seis de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

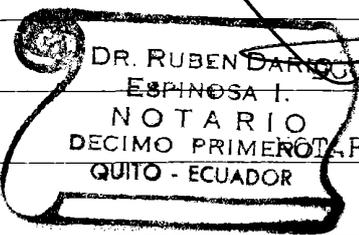


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe

de ello confiero esta PRIMERA Copia Certifi-
cada , firmada y sellada en Quito , a veinte y uno de
Abril de mil novecientos noventa y tres . -

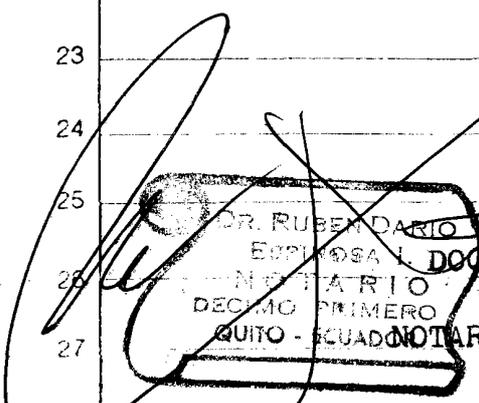
Rubén Darío Espinosa I.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Mediante Resolución Número 93-1-1-1-851 ,
dictada el once de Mayo del presente año , por la Su-
perintendencia de Compañías , fue aprobada la escritu-
ra pública de Constitución de la Compañía " Comercio-
y Representaciones Dhicev S. A. " , otorgada ante --
mí , el diecinueve de Abril del año en curso . - Tomé
nota de este particular al margen de la respectiva ma-
triz . - Quito , a doce de Mayo de mil novecientos no-
venta y tres . -

Rubén Darío Espinosa I.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR